



DITUFOP

REGLAMENTO Nro.48.-

ANCUD, 05 de Abril del 2024.-

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en causa Rol N°48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N°1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- La Ordenanza Nro.16 sobre Funcionamiento de la Feria Municipal de Ancud.
- 2.- El artículo Nro.6, título tercero de la Ordenanza Nro.16, que establece que el municipio podrá destinar directamente la ocupación de 6 locales a la Dirección de Turismo y Fomento Productivo, para la implementación de proyectos con micro o pequeñas empresas productivas de la comuna.
- 3.- La necesidad de contar con una regulación para los locales de la DITUFOP, que permita establecer normas, deberes y derechos de quienes se encuentran haciendo uso de los locales, y del funcionamiento interno de éstos, ubicados en la Feria Municipal de Ancud, ubicada en calle Arturo Prat N°451 de Ancud,

RESUELVO

Díctese el siguiente Reglamento sobre funcionamiento de los locales destinados a la DITUFOP en la Feria Municipal de Ancud.

REGLAMENTO SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A DITUFOP EN LA FERIA MUNICIPAL DE ANCUD

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1:

La Ilustre Municipalidad podrá destinar directamente la ocupación de 6 locales a la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Productivo Municipal, quien reglamentará su uso en concordancia con la Ordenanza N°16 Sobre Funcionamiento de la Feria Municipal de Ancud, para la implementación de proyectos liderados por emprendedores y emprendedoras, Agrupaciones productivas o micro y pequeñas empresas (mypes) que desarrollen actividades productivas o circulares y que estén ubicadas en la comuna de Ancud, cuyos productos finales sea procedente venderlos al público en la Feria.

DE LOS LOCALES

ARTICULO 2:

Los locales asignados a la DITUFOP pagarán 0. 48 UTM como derecho municipal mensual por el uso de estos, según lo estipulado en el Art. 47 de la Ordenanza N°16. Los cuales serán entregados en cesión por un plazo máximo de 1 año y será renovado en caso de no presentar sanciones o términos de uso a la cesión, según lo estipulado en art. 14 del presente reglamento.



ARTICULO 3:

Los 6 locales destinados a DITUFOP de la Feria Artesanal se constituye como un área exclusiva para el desarrollo de la actividad comercial de productos correspondiente al sector productivo, como son artesanía, productos agrícolas, productos elaborados, emprendimientos circulares, entre otros de elaboración propia, exceptuando la elaboración y venta de platos preparados. Estableciendo un espacio definido para su actividad.

ARTICULO 4

El presente reglamento establece normas, deberes y derechos de quienes se encuentran haciendo uso de los 6 locales destinados a la Dirección de Turismo y Fomento Productivo, y del funcionamiento interno de estos locales ubicados en la Feria Municipal de Ancud, ubicada en calle Arturo Prat N°451 de Ancud, "recinto de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Ancud, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de abastecimiento y alimentación de la población que concurre a sus instalaciones, además de constituir un centro de atracción turística y fomento de la cultura y las tradiciones chilotas, a través de la exposición y venta de productos artesanales y comidas típicas de la zona, sin perjuicio de la actividad comercial en general, constituyendo un polo de desarrollo para las personas y organizaciones de nuestra comuna", de acuerdo a lo estipulado en Art. 1 de la Ordenanza Municipal N°16

ARTICULO 5

La DITUFOP de la Ilustre Municipalidad de Ancud, Asignara a la funcionaria titular Sra. Edith Ramirez González y en calidad de subrogante la Sra. Paola Curumilla Guineo, quienes tendrán la obligación de acompañar a la persona natural o jurídica en velar por la observancia y cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de la respectiva ordenanza sobre el funcionamiento de la Feria Municipal de Ancud.

DEL FUNCIONAMIENTO APERTURA Y CIERRE DE LOS LOCALES

ARTICULO 7

Para efectos del funcionamiento de la Feria se contemplará un periodo de temporada baja, comprendida entre el 01 de Marzo al 31 de Octubre de cada año, y otro de temporada alta comprendida entre el 01 de Noviembre y el último día del mes de Febrero del año siguiente. El horario de apertura y cierre al público de los locales destinados a la DITUFOP, serán los siguientes:

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

✓ **Temporada Baja:**

LUNES A SABADO de 10:00 a 19:30 hrs.

DOMINGO Y FESTIVOS de 10:00 a 18:30 hrs.

✓ **Temporada Alta:**

LUNES A SABADO de 09:00 a 21:00 hrs.

DOMINGOS Y FESTIVOS de 09:00 a 21:00 hrs.

Debe cumplirse de manera rigurosa el horario de apertura, flexibilizando horario de salida, previo aviso al momento de la entrega del local o contacto directo con las funcionarias designadas en el Art. 5 del presente reglamento.

GLOSARIO DE TERMINOS

ARTÍCULO 8

LOCATARIOS: Organización productiva, emprendedor o MYPE que vende productos en un local o espacio destinado a ello.

CESION O TRASPASO: DITUFOP entrega un local dentro de la feria para su uso en la venta de productos acatando la venta de productos según las condiciones del reglamento.

REINCIDENTE: persona que repite por dos o más veces una infracción del reglamento.



HIGIENE Y ASEO: acción destinada a la limpieza y orden de un espacio físico o personal (corporal).

PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA Y/O CAMPESINO: Aquellas personas naturales que obtengan sus principales ingresos de la explotación de un predio agrícola.

ARTESANO/A: Aquellas personas naturales que elaboran sus propios productos, con el sello distintivo de un trabajo hecho a mano o con distintos instrumentos propios de manualidades siguiendo técnicas tradicionales.

PRODUCTO CIRCULAR: Son aquellos productos que no generen residuos ni contaminación, aquellos que alargan vida útil a través de la reparación o utilización como materia prima para generar productos nuevos y aquellos que regeneren sistemas.

FERIA: Lugar destinado a la comercialización de productos tradicionales o locales.

INSPECCIÓN: acción realizada por los funcionarios municipales o de Salud que regulan el normal funcionamiento de la Feria.

DITUFOP: Dirección de Turismo y Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

PRODUCTOS A COMERCIALIZAR

ARTÍCULO 9

Los puestos estarán destinados a la comercialización de los siguientes productos:

- a) Artesanías de elaboración propia, que se encuentren dentro de la siguiente clasificación.

Cerámica	Ladrillero, Ceramista, Esmaltador, Alfarero
Madera	Dorador, Tallista, Tornero
Fibras Vegetales	Mimbre, Paja de Centeno, Junquillo, Manila
Mármol, Piedra y Vidrio	Cantero, Vidrio emplomado, Tallista de cristal, Vidrio reciclado, Modelado en vitrofusión, Cancagua
Metal	Cobre, Hierro, Estaño
Piel y Cuero	Curtidos
Textil	Telar, Telas pintadas, Bordado, Bellon, Fieltro
Joyería	Orfebrería en cobre o plata
Instrumentos Musicales	Originarios de Chile o folclore zona sur, como acordeón, guitarra, bombo chilote, entre otros.
Varios	Cerería, Flores secas, Perfumista, Relojero, Tapicero, Fundidor, Restauración, Grabador

- b) Productos del campo, tales como; queso, mermeladas y otros previamente evaluados por la DITUFOP
- c) Productos circulares, como; Elaboración de vestuario en base a residuo textil. Manualidades en base a material reciclado; madera, papel, genero, plástico, entre otros. Reparación que permita alargar vida útil del producto; calzado, textil u otro.
- d) Repostería artesanal y productos elaborados, tales como: tortas, galletas, conservas, entre otros que se encuentren previamente envasados. Esta línea de productos, solo podrá ser comercializada por Micro y pequeñas empresa, que cuenten con resolución sanitaria.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10

Los locatarios, estarán entre otras disposiciones, obligados al cumplimiento de las siguientes reglas de funcionamiento:

- a) Pagar puntualmente el importe mensual estipulado en el lugar que ésta fije.
- b) Pagar puntualmente los consumos de electricidad, agua potable, gas u otro que proceda.
- c) Conservar el local en excelentes condiciones de funcionamiento y presentación
- d) Conocer, aceptar y cumplir todo lo indicado en la Ordenanza de Funcionamiento de la Feria Municipal, Reglamento interno y disposiciones que se impartan por la DITUFOP, en razón del servicio.
- e) Abrir y cerrar su local a las horas determinadas en el presente reglamento interno.



- f) Mantener su patente comercial vigente.
- g) Contar con resolución sanitaria, cuando corresponda.
- h) Dar cumplimiento a toda disposición legal o reglamentaria que su respectiva actividad exija.
- i) Entregar la venta de sus productos en las mejores condiciones de higiene, inocuos, y peso correcto acorde al cobro.
- j) Dar buen trato al consumidor, y mantener el orden y aseo de recinto.
- k) Deberán guardar compostura, evitar discusiones, desordenes o riñas, hostigar a clientes o vociferar en voz alta o en forma vulgar o grosera faltándoles así el respeto a otros beneficiarios, trabajadores municipales o clientes.
- l) Respetar a los funcionarios Municipales que tienen a cargo la fiscalización de la feria.
- m) Los envases de los productos deben ser sustentables y funcionales, con el objetivo de disminuir el impacto ambiental (papel, vidrio, bambú u otro compostable) o no emitir envases si la actividad no lo requiere, lo cual evitaría generación de residuo por este concepto.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11

- a) Destinar el local a una actividad distinta a aquella para la cual ha sido autorizado.
- b) Hacer transformaciones en los puestos sin autorización de la administración.
- c) Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria Municipal o que sean contrarias al orden público, la moral o las buenas costumbres.
- d) Subarrendar o ceder a cualquier título el puesto o parte de él. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al término inmediato del permiso o concesión.
- e) Utilizar dentro de los locales braseros y, en general, todo tipo medios de calefacción que importe riesgo para la seguridad de las personas o las instalaciones, lo que definirá en cada caso el Municipio, a través de la administración.
- f) Ocupar con muebles u otros objetos, pasillos, accesos, escaleras u otros espacios comunes.
- g) Entorpecer la libre circulación de público o el acceso de otros locatarios a espacios comunes.
- h) Ningún Artículo alimenticio debidamente rotulado se exhibirá para su venta, o directamente desde el suelo; para estos efectos se deberá contar con vitrina de exposición y venta. Esta misma disposición rige, para todo producto o Artículo.
- i) Las mercaderías deberán mantenerse al interior de cada local, permitiendo en todo momento la libre circulación del público. No se podrá exhibir en lugares que no corresponda, tales como vías de acceso.
- j) Se prohíbe la venta de todo tipo de productos de fabricación industrial (gafas, jockeys, ropa americana, ropa reciclada, productos plásticos, artesanía internacional, entre otros.)
- k) Igualmente queda prohibido, juegos de azar, y la venta de bebidas consideradas alcohólicas.
- l) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro de sus locales.
- m) Esta estrictamente prohibido ofender a otras personas con comentarios racistas, clasistas o referidos a su apariencia personal.
- n) Se prohíbe bajo cualquier forma, que lo locatarios traspasen de manera directa los locales a otras agrupaciones, personas naturales o jurídicas.
- o) Queda prohibida toda actividad o propaganda política, religiosa o de otra índole ajena a los fines de la Feria, ya sea por medio de carteles, afiches, rótulos, a viva voz o por medio de altoparlantes.
- p) Se prohíben la falta de respeto y obediencia a la autoridad municipal o al funcionario responsable DITUFOP, por parte de un locatario o dependiente, será sancionado con una amonestación, sin perjuicio que tales conductas pudieran dar origen a alguna falta o delito y al ejercicio de las acciones legales que fueren procedentes.
- q) Se prohíbe utilizar envases plásticos, según Ordenanza Municipal N° 19 de sustitución de bolsas plásticas en la comuna de Ancud
- r) Cocinar al interior de los locales u otros lugares de la feria



DE LA HIGIENE, EL ASEO Y EL ORDEN

ARTÍCULO 12

- a) En general, el expendio de todo producto alimenticio se hará dentro de las más cuidadosas y estrictas normas de higiene y de acuerdo con los reglamentos y normas sanitarias en vigencia y las que se dicten con posterioridad.
- b) Los comerciantes en productos alimenticios deberán acreditar, cuando fuere necesario, su procedencia u origen, por medio de facturas u otros, para los efectos de su examen sanitario respectivo.
- c) Los locatarios deberán mantener siempre en perfecto estado de limpieza sus locales y el aseo del pasillo ubicado frente a éste, así como la presentación personal de quienes atiendan o trabajen en sus locales.
- d) Los locatarios deberán depositar los desperdicios en recipientes cubiertos, cuyas características fijará la Administración, los que entregarán diariamente al personal de aseo para su retiro.

DE LAS FISCALIZACIONES

ARTÍCULO 13

El Personal del Departamento Fomento Productivo tendrá las facultades para inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones y el correcto uso del establecimiento en razón de lo cual se redactará un Acta de Supervisión en que se indicará el eficiente uso de los locales y si se verificaran algún incumplimiento o desobediencia en el uso descritos en el ARTÍCULO 10 de este Reglamento, se estimaran las medidas y sanciones pertinentes.

TERMINO DE USO O CONCESION

ARTÍCULO 14

Se dará término inmediato del permiso de uso o concesión, por las siguientes causales:

- a) Si el local o establecimiento permaneciere inactivo o cerrado por más de 3 días sin previo aviso al funcionario responsable de la DITUFOP.
- b) No se renovara contrato, si no existe manifestación por escrito por parte del locatario/a, el cual se debe comunicar con al menos 30 días (corridos) de anticipación respecto a la fecha de caducidad del contrato.
- c) Por 3 sanciones reiteradas semestralmente, siendo estas por la misma o diferentes causas. Las cuáles serán informadas de manera oportuna por Funcionario responsable.
- d) Por mutuo acuerdo.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 15

Para los efectos de la publicación de sanciones las infracciones tendrán la calidad de simples y graves.

Las infracciones simples y graves serán sancionadas por el municipio, previo informe de la unidad técnica.

Las causas consideradas sanciones:

- a) Si el locatario no diere cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

ARTICULO 16

El locatario que incurra en mora en el pago de las mensualidades, patentes comerciales, gastos comunes, derechos municipales, consumos básicos y deudas contraídas con motivo de remodelaciones u obras de adelanto en los locales de la DITUFOP, será apremiado por escrito por la unidad técnica, para que dentro del plazo de 10 días pague lo adeudado. Si una vez cumplido dicho plazo, no enterare la deuda, la unidad técnica podrá decretar la clausura por un periodo de 15 días. Si aplicada la clausura tampoco enterare la deuda, la unidad técnica podrá poner término ipso facto al permiso de concesión, procediéndose a asignar en forma directa el local, según sea el caso. (Art. 49 Ordenanza Municipal N°16)



DE LA UNIDAD TECNICA

ARTICULO 17

La Dirección de Turismo y Fomento Productivo, actuará como Unidad Técnica de los locales destinados a esta Dirección.

DE LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

ARTICULO 18

La Dirección de Turismo y Fomento Productivo, tomará las medidas necesarias para dar a conocer el presente Reglamento, publicación en el portal de transparencia de página web de la Ilustre Municipalidad de Ancud, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones: título, fecha dictación y temas o materias que incluye el reglamento.

ARTICULO 20

El presente reglamento regirá a contar de su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS DIRECCIONES Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD

**ALEXIS LATORRE HERRERA
ALCALDE SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**JORGE LUIS ULLOA ULLOA
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**



DISTRIBUCION.:

- Todas las Unidades Municipales.
 - Oficina de Partes.
- ALH/JLUU/LHF/PCG/erg.**



8.937.205-4
JUAN ALEXIS LATORRE HERRERA
ALCALDE (S)

16.158.670-6
JORGE LUIS ULLOA ULLOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)